77

RESOLUCION No. 1679

(20 de Agosto de 2014)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CUMPLIMIENTO

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3930 de 2010, establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que de conformidad con el Artículo 52 del citado Decreto, la Autoridad Ambiental exigirá la presentación de un Plan de Cumplimiento al usuario que no le es viable el permiso de vertimiento, siempre y cuando el vertimiento no se realice en cuerpos de agua Clase I de que trata el artículo 205 del Decreto 1541 de 1978.

Que con radicado No. 1319 del 25 de Agosto de 2014, el señor **JAIME PEÑA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.231.760, expedida en Pitalito, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION SURCOLOMBIANA DE COMERCIALIZADORES DE CARNES Y DERIVADOS- ASURCAR**, con NIT 900.370.547-8, presentó a esta Dirección Territorial el Plan de cumplimiento para el manejo de vertimientos con los requisitos exigidos en el citado artículo los cuales corresponden a los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas, que garantizan el cumplimiento de la norma de vertimientos, como también las metas, sus periodos de evaluación e indicadores de seguimiento, gestión y resultados con los cuales se determinará el avance correspondiente, de conformidad con los términos de referencia entregados por la Corporación.

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1319 del 25 de Agosto de 2014, el señor JAIME PEÑA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.231.760, expedida en Pitalito, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION SURCOLOMBIANA DE COMERCIALIZADORES DE CARNES Y DERIVADOS-ASURCAR**, con NIT 900.370.547-8, solicito ante este despacho **APROBACION DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto **"PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO"**, ubicado en la calle 14ª No. 14- 00, zona Urbana del municipio de Pitalito.

Que teniendo en cuenta, que la documentación presentada no cumplía con los Requisitos establecidos en el Decreto 3930 de 2010 para el trámite de Permisos de Vertimientos, mediante oficio se requirió a la Empresa ASURCAR ajustar la información mediante oficio No. 83665 del 11 de Julio de 2014 y en consecuencia mediante radicado No. 1635 del 04/08/2014 fue allegada la información inicialmente solicitada

Que mediante radicados 1701 y 1702 del 8/08/2014, ASURCAR entrega aclaraciones y planos sobre el Diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales. Revisada toda la información llama la atención que los dispositivos que hacen parte del sistema de tratamiento propuesto operan en condiciones aerobias es decir que el material orgánico en descomposición estaría expuesto al medio lo cual generaría olores ofensivos y prolisferación de aves de carroña, por tal razón se propició un espacio de encuentro mediante una reunión en donde se debatió la pertinencia del sistema de tratamiento propuesto inicialmente considerando su ubicación en la zona urbana. Al concluir la reunión se acordó que ASURCAR, presentaría un nuevo diseño el cual fue radicado el 19 de Agosto de 2014, con No. 1787.

Que mediante Auto No. 0072 del 5 de Agosto de 2014 se dio inicio al trámite para la aprobación del Plan de Cumplimiento presentado por el usuario **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL CASTRO TOVAR** con **NIT 813.005.295-8**. Igualmente se ordenó la publicación de aviso en periódico de amplia circulación regional para conocimiento de la comunidad y presentación de oposiciones en caso de considerarse afectados con la aprobación del mencionado plan de cumplimiento.

Que durante el trámite de la aprobación del Plan, la DTS no recibió oposiciones.

Que el funcionario comisionado para la evaluación del Plan de cumplimiento considera viable la aprobación del mismo con el programa de ingeniería cronograma e inversiones, los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas.

Que el concepto técnico de fecha 16 de Julio de 2014 es la base para que esta Dirección Territorial apruebe el plan de Cumplimiento presentado por el usuario **ASOCIACION SURCOLOMBIANA DE COMERCIALIZADORES DE CARNES Y DERIVADOS- ASURCAR**, con NIT 900.370.547-8, atendiendo la delegación de la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de cumplimiento para el manejo de Vertimiento de aguas residuales presentado por el usuario **ASOCIACION SURCOLOMBIANA DE COMERCIALIZADORES DE CARNES Y DERIVADOS- ASURCAR**, con NIT 900.370.547-8, representado Legalmente por **JAIME PEÑA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.231.760, expedida en Pitalito.
ARTICULO SEGUNDO: El Plazo de ejecución del Plan de cumplimiento es de 12 meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución.
ARTICULO TERCERO: La Corporación dentro de los tres meses siguientes al plazo de ejecución, hará el correspondiente seguimiento para la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento.
ARTICULO CUARTO: El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a los programas, proyectos obras o actividades propuestos en el cronograma del Plan de Cumplimiento.
ARTICULO QUINTO: Los programas, Proyectos, obras y actividades aprobadas mediante esta Resolución consisten en:

			MES																	
Programa	Objetivos	Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1. Control de Efluentes Líquidos	Disminuir en cantidad y concentración los vertimientos generados por la actividad de beneficio animal y de esta manera dar cumplimiento a la Norma de Vertimiento	1. Adquisición de un recipiente en acero inoxidable para la captación de la sangre generada en el desguello, para posterior donación a la comunidad.																		
		2. Reposición de redes de alcantarillado interno, optimizando la recolección y conducción de los vertimientos hacia el STAR.																		
		3. Separación de redes de conducción de aguas residuales (Sanguinolentos y contenido ruminal)																		
2. Recolección y Disposición de deshechos de construcción	Prevenir y mitigar los impactos ambientales derivados del manejo inadecuado de escombros	1. recoger y transportar los residuos de la construcción hacia un sitio en donde no se genere afectación ambiental alguna, debido a que el municipio de Pitalito no cuenta con escombrera municipal																		
3. Inspección y mantenimiento del sistema	Optimizar los diferentes componentes del sistema de tratamiento	1. Inspeccionar durante cada jornada de sacrificio los componentes del sistema desde la conducción hasta el STAR, de tal manera que se prevengan afectaciones ambientales por daño en la tubería o en otros dispositivos.																		
		2. Diseñar e implementar un Plan de mantenimiento anual de redes de conducción de las aguas residuales y del STAR																		

4. Educación Ambiental	Adoptar medidas que conlleven a reducir, mitigar y/o prevenir procesos de contaminación mediante la implementación de hábitos mas amigables con el medio ambiente, así como optimizar el uso de los recursos naturales durante el beneficio animal	1. De manera semestral efectuar talleres de sensibilización y capacitación de uso eficiente y ahorro del agua en cada uno de los procesos.																		
		2. Capacitación en operación y mantenimiento de las estructuras de tratamiento de los vertimientos. (semestral)																		
		3. Capacitación en recolección y almacenamiento de subproductos (Semestral)																		
		4. Capacitación en gestión integral de Residuos Peligrosos (Semestral)																		
5. Diseño del Sistema de Tratamiento de aguas residuales	Diseñar un sistema de tratamiento eficiente en la remoción de carga contaminante y de esta manera dar cumplimiento a la Norma de Vertimiento	1. Separar las redes de aguas residuales en vertimientos sanguinolentos y con contenido ruminal																		
		2. Diseñar un sistema de tratamiento para los efluentes generados por la actividad de beneficio animal.																		
		3. Formular un manual de operación y mantenimiento del sistema																		
6. Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales	Implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales con el propósito de dar cumplimiento a la Norma de Vertimiento	1. Construir las estructuras y aditamentos diseñados para el tratamiento de aguas residuales																		
7. Monitoreo del sistema de tratamiento	Verificar el cumplimiento de la Norma del vertimiento y establecer la eficiencia del sistema	1. contratar el monitoreo de las aguas residuales a la entrada y salida del sistema de tratamiento, con un laboratorio acreditado por el IDEAM																		

		2. Oficiar a la CAM, solicitando acompañamiento para efectuar el monitoreo del sistema de tratamiento.																				
		3. Reportar los resultados del monitoreo a la CAM.																				

ARTICULO SEXTO: El beneficiario deberá realizar un muestreo de aguas, una vez esté en funcionamiento el sistema de Tratamiento de aguas residuales según cronograma aprobado.

Para el Vertimiento de aguas residuales, los parámetros fisico-químicos a medir son: pH demanda Bioquímica de oxigeno (DBO5) demanda química de oxigeno (DQO) Nitrato, Fosfatos totales, turbiedad, Sólidos disueltos totales (SDT), sólidos suspendidos totales (SST) sólidos sedimentables (SSED) y caudal.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez verificado el cumplimiento del Plan y de la norma de vertimiento por parte de esta Autoridad ambiental, el beneficiario deberá solicitar el permiso de vertimiento de conformidad con el artículo 42 y siguientes del Decreto 3930 de 2010.

ARTICULO OCTAVO: Se debe implementar cajillas tanto a la entrada como salida de la PTAR con el fin de que se pueda efectuar la respectiva caracterización del sistema de tratamiento dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Protocolos, indicados por la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.

ARTICULO NOVENO: Los residuos resultantes de la actividad de mantenimiento y operación de cada uno de los componentes del pretratamiento y tratamiento deberán ser recogidos y almacenados adecuadamente (refrigeración) cuando sea anatomopatológicos o residuos de animales y entregarlos a una empresa autorizada para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

ARTICULO DECIMO: Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al beneficiario informándole que contra esta no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur
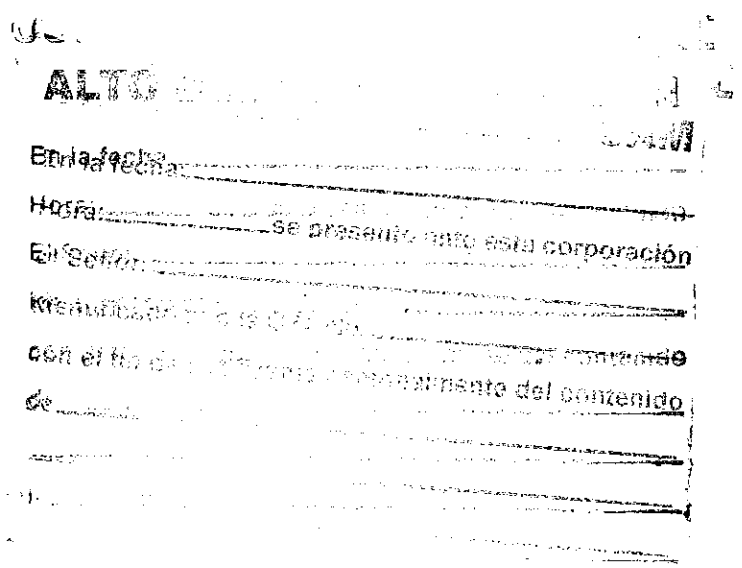
Exp. No. DTS 059/ 2014
Proyecto: LORENA CR